

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL TORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 017-2023- GRU - ARAU

Pucallpa: 0 2 JUN. 2023

VISTO: El Oficio OFICIO Nº 236-2023-MPA-ALC con Nº REG: 1347160 - EXP: 858786 de fecha 12 de mayo de 2023, conteniendo la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA - CASERÍO ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL - DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI Nº 2541928, para su evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, en tanto que en el numeral 8 del artículo 8° de la misma ley, establece como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional la sostenibilidad. La Gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2018-GRU-CR y modificado por Ordenanza Regional Nº 003-2019-GRU-CR, establece que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión, conservación de la diversidad biológica, promoción de los servicios ambientales; asimismo, a través del artículo 89 literal w) del mismo cuerpo legal se le faculta: Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante cláusula Quinta del Convenio de Delegación de Competencia en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ucayali de fecha 31 de marzo del 2021, se delegan las siguientes competencias en favor del Gobierno Regional de Ucayali: Las competencias en materia de certificación ambiental del proyecto del Sector Transporte que se enmarque en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Emisión de acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del Proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL AUTORIDAD REG**iona**l <mark>ambiental</mark> de ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

proyectos de inversión de transporte de alcance territorial al Gobierno Regional de Ucayali:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente:

Que, el artículo 1° de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11°. - De los proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transporte no sujetos al SEIA:

Así mismo, la Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y proyectos aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Proyectos de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces:

Que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la ResoluciónDirectoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR. se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que contiene dos (02) procedimientos administrativos asignados a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali: 1) PE69897AEEB - Nombre del Procedimiento: Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) -Sector Transportes y 2) PE69897E997- Nombre del procedimiento: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) - Sector Transporte;

Que, mediante OFICIO Nº 236-2023-MPA-ALC de fecha 12 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Atalaya, presenta a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA - CASERÍO

Dirección: Jr. Apurímac No. 460 - Oficina 409 - Pucalipa - Ucayali - Perú - Teléf. (061) 571619 http://www.regionucayali.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL - DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI Nº 2541928; el cual es admitido a trámite con Nº REG: 1347160 - EXP: 858786, siendo derivado a la Autoridad Regional Ambiental a conocimiento de la Dirección Gestión Ambiental para su evaluación previo levantamiento de observaciones del expediente subsanado;

Que, realizado el análisis respectivo por parte del Equipo Técnico de Certificación Ambiental de la DGA – ARA Ucayali, se emitió el OFICIO Nº 1130-2023-GRU-GGR-ARA-UCAYALI conteniendo el INFORME Nº 017-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA/EM/FITSA; advirtiéndose observaciones considerables de la FITSA evaluada y por ende se efectuó su devolución al titular del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA – CASERÍO ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL – DEL DISTRITO DE RAYMONDI – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI Nº 2541928, y por consiguiente a su titular: la Municipalidad Provincial de Atalaya, con fecha de recepción 23 de mayo de 2023 para las subsanaciones que el caso amerita;

Que, mediante OFICIO N° 264-2023-MPA-ALC de fecha 26 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial de Atalaya remite el levantamiento de observaciones de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA — CASERÍO ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL — DEL DISTRITO DE RAYMONDI — PROVINCIA DE ATALAYA — DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI N° 2541928, admitiéndose a trámite en el Gobierno Regional de Ucayali a través de N° Registro: 1355157 - Exp: 863135, para su evaluación respectiva;

Que, mediante INFORME Nº 023-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA/EM/FITSA de fecha 1 de junio de 2023, el Equipo Multidisciplinario de Certificación Ambiental de la DGA/ARA-Ucayali, concluye que, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA - CASERÍO ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL - DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI Nº 2541928, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, Resolución Directoral Nº 0573-2022-MTC/16 y; consecuentemente recomienda elevar el presente Informe Técnico Legal a la Dirección de Gestión Ambiental del ARA/Ucayali a consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral Regional que otorga la conformidad a la precitada FITSA;

Que, a través del INFORME N° 441-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA de fecha 1 de junio del 2023, suscrito por el Director de Gestión Ambiental de la ARA/Ucayali, se otorga la <u>CONFORMIDAD</u> a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA — CASERÍO ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL — DEL DISTRITO DE RAYMONDI — PROVINCIA DE ATALAYA — DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI N° 2541928 y, se recomienda elevar a conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Regional Ambiental a fin de que, se emita el acto administrativo resolutivo respectivo:

THE PROPERTY OF STATE OF STATE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2023-GRU-GR de fecha 02 de enero del 2023 y en ejercicio de la función prevista en el literal w) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2018-GRU-CR modificada mediante Ordenanza Regional Nº 003-2019-GRU-CR, con las visaciones de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el Proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE DE CONCRETO ARMADO SOBRE LA QUEBRADA RAYA, EN EL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CASERÍO MAPALCA - CASERÍO ALTO MAPALCA DEL CASERÍO AGUA AZUL - DEL DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI Nº 2541928, presentada por la Municipalidad Provincial de Atalaya- El Titular, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, y deberá comunicar a la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental el início de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que

ARTÍCULO 3.- La CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional y del Informe Nº 023-2023- GRU-GGR-ARAU-DGA/EM/FITSA al Titular de la FITSA y a la Dirección de Gestión ambiental de la ARA/Ucayali para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Agronomo Grober Panduro Pisco DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO IV